



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 10 de abril de 2024

Proceso No. 2022-00169

Por auto del 16 de noviembre de 2023 se requirió al demandante para que adelantase la gestión de notificación de la pasiva a su cargo, so pena de tenerse por desistida la presente demanda de conformidad con lo reglado en el numeral 1° del artículo 317 del Código General del Proceso, situación que no aconteció, pues dicho lapso transcurrió en silencio de la parte actora. Agréguese a lo anterior que si bien es cierto la notificación pendiente no corresponde a la integridad de la parte demandada, también lo es que la naturaleza del proceso impone trabar la litis con todos los individuos que sean parte del extremo demandada, de tal suerte que no es posible declarar alguna terminación parcial respecto a los sujetos que no fueron intimados.

Así las cosas, en virtud de lo anterior y con fundamento en la normatividad precitada, esta sede judicial **DISPONE**:

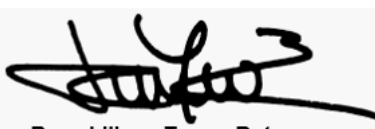
- 1.- **DECLARAR** terminado el presente proceso formulado por FABIO CARRILLO PARADA en contra de LUÍS SANDOVAL CORTÉS, MARGARITA ROSA RODRÍGUEZ SANMIGUEL, CENTRAL COOPERATIVA DE CRÉDITO Y DESARROLLO SOCIAL LTDA. "COOPDESARROLLO" como acreedor hipotecario Y PERSONAS INDETERMINADAS., por desistimiento tácito.
- 2.- **DECRETAR** la cancelación y levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este proceso. En caso de existir embargo de remanentes o créditos privilegiados, los mismos póngase a disposición de la autoridad competente. Ofíciase.
- 3.- **NO CONDENAR** en costas.
- 4.- **ARCHIVAR** las diligencias una vez cumplido lo anterior. Déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE,


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 25 del 11 de abril de 2024


Rosa Liliana Torres Botero
Secretaría

